

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1440
Radicado:	760013110012-2022-00128-00
Proceso:	DIVORCIO CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ESPERANZA VILLAFÑE DOMINGUE
Demandado:	PEDRO ANTONIO DIAZ LAVERDE
Tema y subtemas:	REQUIERE

La apoderada judicial de la parte demandante, allega escrito mediante el cual aporta la certificación de envió de citación física para la notificación personal del demandado, enviada a través de SERVIENTREGA con la guía No: 9150513526 del día junio 03 de 2022, en la cual se lee que la misma fue devuelta por cuanto el destinatario no reside en ese lugar, sin que tenga conocimiento de su nuevo domicilio.

Igualmente, informa que la notificación por correo electrónico si fue recibida sin que aporte copia del mensaje en el que se pueda verificar la entrega de la demanda y sus anexos como datos adjuntos, con la advertencia de que la notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos iniciarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, así como la indicación del correo electrónico del Despacho y la debida constancia de acuse de recibo del iniciador o certificación por cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En consecuencia, SE REQUIERE a la parte demandante a fin de que realice el trámite de la notificación personal de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente a la parte demandada, que su comparecencia al juzgado deberá ser a través del correo electrónico del Despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, como el horario de atención al público.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

RADICADO 2019-00436

(7)

Memorial10817

2

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551c3cf13baa5678d3463b18186b1e4f8764068dc917bfd7c2e9fc2729fa9b9**

Documento generado en 21/06/2022 02:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>